



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31, piso 1
Telefax. (8) 592-7348

Septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO:	Clase:	CIVIL - VERBAL
	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00007-00
DEMANDANTE:	ROBERT CABRERA VILLOTA	
DEMANDADOS:	KENEDY JARRY CABRERA VILLOTA Y GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA	
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0241

Entra el Despacho a estudiar la subsanación de la demanda verbal de designación de administrador fuera del proceso divisorio, que promueve el señor ROBERT CABRERA VILLOTA, toda vez que su representante, allegó, dentro del término subsanación de la demanda, escrito de motivos solicitando la admisión de la misma, el cual acompañó con los soportes correspondientes.

Situación por lo que considera el Despacho que, se enmiendan los yerros anteriormente indicados¹ y, consecuentemente, habrá de tenerse subsanada en tiempo la demanda presentada, al cumplirse con las exigencias de los arts. 82 y concordantes del Código General del Proceso; por lo que la misma se admitirá y se le imprimirá el trámite previsto en el artículo 417 *ejusdem* y demás normas concordantes.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

¹ Proveído inadmisorio: Auto interlocutorio No. 0205, del 11 de agosto de 2.022; notificado a través del estado 039 de 2.022.

1º) ADMITIR la demanda verbal, propuesta por el señor ROBERT CABRERA VILLOTA, representado por el Dr. Wilder Euclides Cruz Méndez.

Por lo tanto,

2º) NOTIFÍQUESE este proveido a los demás comuneros, señores KENEDY JARRY CABRERA VILLOTA Y GLORIA AMPARO CABRERA VILLOTA, de forma personal; para que ejerzan su derecho de defensa, y si es del caso, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en esta causa; por lo que se les correrá traslado de la demanda y sus anexos, por el término de tres (03) días.

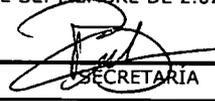
3º) Imprímase a este proceso el trámite previsto en el artículo 417 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS** Nro. 013 fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, Amazonas; 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.022


SECRETARÍA